R- 0625

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "CECAP-ITC" Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CI/65/2026

Se suscribe el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Instituto Tecnológico Superior "CECAP-ITC", bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes partes:

1.1 Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en está ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la **"UNIVERSIDAD".**

1.2 Por otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "CECAP-ITC",** empresa unipersonal, representada legalmente por el Lic. Gerasimo Orejuela Manrique, en su calidad de propietario, con Cédula de Identidad de Extranjero N° E-0014289 expedido en Santa Cruz, hábil por derecho, con NIT N° 487465027, con domicilio legal ubicado en Barrio El Trompillo, Avenida El Trompillo UV 25, MZ P-5 (Segundo Anillo) del departamento de Santa Cruz, quien, para efectos del presente Convenio, se denominará **"CECAP-ITC".**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD,** creada mediante Resolución Ministerial Nº 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su filosofía, misión, visión, fines y principios orientados a formar

profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana. En esta misión tiene previsto en sus Planes Curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

CECAP-ITC, institución educativa de carácter privado, legalmente constituida y autorizada por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia mediante Resolución Ministerial N° 0252/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, con Personería Jurídica propia, dedicada al desarrollo de actividades de formación profesional a nivel Técnico Superior, orientadas a la formación integral, académica y técnica de estudiantes, así como al fortalecimiento de sus competencias y capacidades profesionales, en el marco de la normativa educativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:
El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para el diseño, organización, desarrollo y ejecución de cursos complementarios, programas de capacitación y otras actividades de formación continua de interés común, orientadas al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias de los participantes, respetando la autonomía, independencia funcional y competencias de cada una de las **PARTES**.

CUARTA. - OBLIGACIONES:
Las Obligaciones Conjuntas entre el **CECAP-ITC** y la **UNIVERSIDAD** son:

a) Establecer bases de cooperación conjunta a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del diseño macro y micro curricular basado en competencias.
e) Organizar y/o facilitar procesos de formación continua para estudiantes y/o docentes.
f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulantes, constituyéndose en una alianza estratégica para las instituciones.

QUINTA. - USO INSIGNIAS Y LOGOS:
Ambas partes deberán hacer uso adecuado de las insignias y logos institucionales, solicitando previa autorización expresa de las partes para la difusión de las actividades y/o proyectos conjuntos, enmarcándose en el Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca de la Universidad Salesiana de Bolivia. Las partes presentarán la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de las actividades, siempre en coordinación con Marketing.

SEXTA. – RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD:
Los datos de ambas partes serán objeto de protección y éstas mantendrán como información confidencial aquella a la que tengan acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tengan acceso, más allá de la realización de la memoria de actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgarán a terceros en modo alguno la información que tenga datos de las **PARTES**.

SEPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:
La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD** y el **CECAP-ITC**, reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente Convenio.

OCTAVA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS:
Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras correspondientes.

NOVENA. – VIGENCIA:
El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

DECIMA. – NOTIFICACIONES:
Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efecto de cualquier notificación emergente del cumplimiento del convenio, mismas que deberán ser por escrito:

La **UNIVERSIDAD**

- Dirección: Av. Chacaltaya Nº 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- Persona de Contacto: R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza.
- Teléfonos: (2)-2305210 – 591-72060082
- E-mail: rectorado.usb@usalesiana.edu.bo

El **CECAP-ITC**

- Dirección: Barrio El Trompillo, Avenida El Trompillo UV 25, MZ P-5 (Segundo Anillo) del departamento de Santa Cruz.
- Persona de Contacto: Gerásimo Orejuela Manrique
- Teléfonos: 69007769 – 62323713
- E-mail: misionero723@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES:

En caso de ser necesario alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES.**

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES,** se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:
El presente Convenio Marco dejara de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con las fundamentaciones necesarias, caso en el cual cesarán sus efectos (30) días después de recibida la notificación, sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTA. - CONFORMIDAD:
Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Lic. Gerasimo Orejuela Manrique
PROPIETARIO- EMPRESA UNIPERSONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO CECAP - ITC